

RESOLUCIÓN N° 2019-085-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 255 del COOTAD establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

**Que**, el COOTAD al referirse a los traspasos determina: Artículo 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

**Que**, mediante informe técnico de la Dirección Financiera N° 663-GADMFO-DGF-ICYG, se solicita al alcalde convoque al concejo municipal para la discusión y aprobación de la reforma presupuestaria para financiar el pago de manera retroactiva del incremento salarial a favor del personal bajo el régimen del código de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento a los acuerdos establecidos en la audiencia de mediación obligatoria celebrada el 16 de noviembre del 2018.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

RESUELVE:

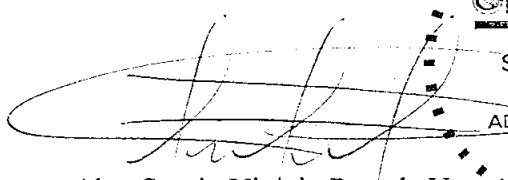
Por unanimidad:

Aprobar en segunda instancia la REFORMA PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR EL PAGO DE MANERA RETROACTIVA DEL INCREMENTO SALARIAL A FAVOR DEL PERSONAL

BAJO EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN OBLIGATORIA CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 27 de diciembre del 2019.

  
SECRETARIA  
GENERAL  
ADMINISTRACIÓN  
2019 - 2023

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

